



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16880/Add.21
11 junio 1985
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/16880, de 7 de enero de 1985, S/16880/Add.4, de 13 de febrero de 1985 y S/16880/Add.18, de 20 de mayo de 1985.

Durante la semana que terminó el 1° de junio de 1985, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en el Oriente Medio (véanse los documentos S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11, S/12520/Add.17, S/12520/Add.21, S/12520/Add.37, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42, S/12520/Add.47, S/12520/Add.48, S/13033/Add.2, S/13033/Add.16, S/13033/Add.19, S/13033/Add.21, S/13033/Add.23, S/13033/Add.34, S/13033/Add.47, S/13033/Add.50, S/13737/Add.15, S/13737/Add.16, S/13737/Add.21, S/13737/Add.24, S/13737/Add.25, S/13737/Add.26, S/13737/Add.33, S/13737/Add.47, S/13737/Add.50, S/14326/Add.10, S/14326/Add.11, S/14326/Add.20, S/14326/Add.24, S/14326/Add.28, S/14326/Add.29, S/14326/Add.47, S/14326/Add.50, S/14840/Add.8, S/14840/Add.21, S/14840/Add.22, S/14840/Add.23, S/14840/Add.24, S/14840/Add.25, S/14840/Add.27, S/14840/Add.30, S/14840/Add.31, S/14840/Add.32, S/14840/Add.33, S/14840/Add.37, S/14840/Add.42, S/14840/Add.48, S/15560/Add.3, S/15560/Add.21, S/15560/Add.29, S/15560/Add.37,

S/15560/Add.42, S/15560/Add.45, S/15560/Add.47, S/15560/Add.48, S/16270/Add.6, S/16270/Add.7, S/16270/Add.8, S/16270/Add.15, S/16270/Add.20, S/16270/Add.21, S/16270/Add.34, S/16270/Add.35, S/16270/Add.40, S/16270/Add.47, S/16880/Add.8, S/16880/Add.9, S/16880/Add.10, S/16880/Add.15 y S/16880/Add.20)

En una carta de fecha 30 de mayo de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/17228) el representante de Egipto solicitó una sesión urgente del Consejo en relación con la constante intensificación de la violencia que afectaba a la población civil de Beirut y sus alrededores y ponía en peligro la seguridad de los palestinos en los campamentos de refugiados.

El Consejo de Seguridad continuó su examen del tema en su 2582a. sesión, celebrada el 31 de mayo de 1985, sobre la base de la solicitud de Egipto.

Durante la sesión, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes del Líbano, Malta y la República Árabe Siria, a solicitud de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención la solicitud que figuraba en la carta de fecha 31 de mayo de 1985 del representante de Egipto (S/17234) de que se invitase a participar en el debate al representante de la Organización de Liberación de Palestina. Dijo que la propuesta no se había presentado de conformidad con el artículo 37 o el artículo 39 del reglamento provisional pero que, de ser aprobada por el Consejo, la invitación daría a la Organización de Liberación de Palestina los mismos derechos de participación que se concedían a un Estado Miembro al invitarlo a participar de conformidad con el artículo 37.

Luego de un debate, el Consejo de Seguridad aprobó la propuesta por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Australia, Dinamarca, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/17232) que se había preparado durante las consultas del Consejo. A continuación el Consejo procedió a votar sobre dicho proyecto de resolución y lo aprobó por unanimidad como resolución 564 (1985).

La resolución 564 (1985) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración formulada por su Presidente el 24 de mayo de 1985 (S/17215), en nombre de los miembros del Consejo, sobre la intensificación de la violencia en ciertas partes del Líbano,

Alarmado por la constante escalada de violencia que afecta a la población civil, incluidos los palestinos de los campamentos de refugiados, y que ha causado un doloroso número de víctimas y daños materiales entre todas las partes,

1. Expresa nuevamente su profunda preocupación por las graves consecuencias en pérdidas de vidas y en destrucción material que sufre la población civil del Líbano, e insta a todos los interesados a poner término a los actos de violencia contra la población civil del Líbano y en particular en los campamentos de refugiados palestinos y sus alrededores;
2. Reitera sus llamamientos para que se respete la soberanía, independencia e integridad territorial del Líbano;
3. Insta a todas las partes a que adopten las medidas necesarias para aliviar el sufrimiento resultante de los actos de violencia, en particular facilitando la labor de los organismos de las Naciones Unidas, especialmente el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, y las organizaciones no gubernamentales, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, en la prestación de asistencia humanitaria a todos los afectados, y destaca la necesidad de garantizar la seguridad de todo el personal de esas organizaciones;
4. Hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que colaboren con el Gobierno del Líbano y el Secretario General con el objeto de asegurar el cumplimiento de la presente resolución, y pide al Secretario General que informe al respecto al Consejo de Seguridad;
5. Reafirma su intención de seguir examinando de cerca la situación.